

Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 23 viviendas que se construyen en la barriada La Loma de la Mezquita, en el municipio de El Ejido (Almería), al amparo del expediente AL-87/400-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1992.— El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 23 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA BARRIADA LA LOMA DE LA MEZQUITA EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO (ALMERIA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-87/400-V.

Primera: Serán adjudicatarios del grupo de 23 de viviendas que se construyen en la barriada La Loma de la Mezquita las familias que habitan en una de las viviendas existentes fuera de ordenación, dentro del Polígono Industrial «La Redonda», afectados por desahucio.

Segunda: En caso de quedar vacantes en la promoción, serán adjudicatarios las residentes de barriada La Loma de la Mezquita.

Tercera: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Cuarta: La aprobación de la relación de adjudicatarios y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del mencionado Decreto.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de seis viviendas que se construyen en el municipio de Zurgena (Almería). (AL-91/010-V).

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 28 de enero de 1992, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 6 viviendas, que se construyen en el municipio de Zurgena (Almería), construidos al amparo del expediente AL-91/010-V.

Con la actuación singular propuesta el objetivo que se pretende conseguir lo constituye el realojamiento de las familias que siendo adjudicatarias de viviendas de Promoción Pública por motivos técnicos fueron demolidas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver la siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 6 viviendas que se construyen en el

municipio de Zurgena (Almería), al amparo del expediente AL-91/010-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1992.— El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE PROPIEDAD DEL GRUPO DE 6 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA (ALMERIA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-91/010-V.

Primera: Serán adjudicatarias del grupo de 6 de viviendas que se construyen en el municipio de Zurgena (Almería) las familias afectadas por la demolición realizada en su día en dicho municipio.

Segunda: Caso de quedar viviendas vacantes, se estará a lo dispuesto en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Tercera: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de propiedad, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

2) Los adjudicatarios deberán reunir, en todo caso, las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Cuarta: Corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, la adjudicación directa de las 6 viviendas en el municipio de Zurgena (Almería).

Quinta: La aprobación de la adjudicación directa por la Comisión Provincial de Vivienda, conferirá a la misma el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Sexta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Interprovincial Damas, SA.

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de Damas, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 6 de mayo de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 12 de febrero de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso y de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1992.— El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

ASISTENTES

POR LA PARTE EMPRESARIAL

- D. PEDRO SANTOS DELGADO
- D. FERNANDO RENDON SAINZ
- D. ROBERTO HERNANDEZ ALONSO

POR LA PARTE SOCIAL

- D. MANUEL MORENO ORTEGA
- D. AGUSTIN ORIHUELA GARCIA
- D. ANTONIO PICON PICHARDO
- D. JOSE GOMEZ PEREZ
- D. FERNANDO GARCIA MERLON
- D. PEDRO GARCIA FERNANDEZ
- D. BENITO OELGADO OLIVARES
- D. JOAQUIN VERDEJO LOPEZ
- D. LORENZO SANCHEZ MARQUEZ
- D. LEONARDO CARRO RODRIGUEZ
- D. FELIX SAENZ LOBATO
- D. JOSE GARCIA MARQUEZ
- D. BARTOLOME ROJAS CORREA
- D. MANUEL GONZALEZ GOMEZ

En la ciudad de Huelva a 12 de Febrero de 1.992, siendo las 11,00 horas, se reúnen en el despacho de la dirección de Damas, S.A., sito en Avda. Portugal, 9 las personas al margen relacionadas, todos ellos miembros del comité de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo, con los también relacionados representantes de la empresa.

Preside la reunión D. Pedro Santos Delgado, asistido como secretarios de actas por D. Roberto Hernández Alonso y D. Manuel Moreno Ortega.

Abre la sesión el Sr. Presidente para informar sobre el orden del día de la

reunión consistente en:

1º.- Firma de las nuevas tablas salariales a aplicar en el año 1.992 del Convenio Colectivo en vigor.

Por el Sr. Presidente se informa y da lectura a las tablas salariales para su comprobación y en su caso conformidad de los presentes, los cuales por unanimidad las consideran conformes y aceptan, figurando como Anexo I de este acta; no obstante la representación de los trabajadores solicita que se haga en este acto revisión de los restantes conceptos retributivos del Convenio que no figuran en las tablas. Estos conceptos, una vez revisados, quedan de la siguiente forma:

- Plus Convenio 7.300.- pts.
- Pagas Extraordinarias 55.362.- pts.
- Incentivos: de 20 a 40 billetes 8,48; de 40 a 60 billetes 7,06; de 60 a 70 billetes 4,23; exceso de 70 billetes 0,27.

- Dietas:

a) Para todos los servicios regulares y talleres: 2.681.- pts, distribuidas en 938.- pts para el almuerzo, 938.- pts para la cena y 806.- para el alojamiento y desayuno.

b) Servicios discrecionales provinciales y comarcales: 3.523.- pts distribuidas 1.233.- pts para el almuerzo, 1.233.- pts para la cena y 1.057.- pts para alojamiento y desayuno.

c) Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: 3.928.- pts, distribuidas 1.374.- pts para el almuerzo, 1.374.- pts para la cena y 1.180.- pts para alojamiento y desayuno.

d) Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): 7.232.- pts distribuidas 2.531.- pts para el almuerzo, 2.531.- pts para la cena y 2.170.- pts para alojamiento y desayuno.

Se fija para el año 1.992 en 537.- pts, el precio de la hora de presencia.

Asimismo, se aplica el 7,5% respecto del plus de transportes del personal de Peguerillas que establece el Art. 28 del Convenio quedando este en 170.- pts.

Tras un breve cambio de impresiones por el Sr. Presidente, se indica que de una interpretación lógica del convenio no procede la revisión respecto aquellos conceptos que son mejoras sociales, toda vez que no son conceptos retributivos.

La parte social deja al libre criterio de la empresa, la revisión o no de los conceptos de mejora social.

Una vez aprobadas las tablas por unanimidad de los presentes, se da por terminada la sesión, a las 14,15 horas levantándose acta por los secretarios, con el Vº. Bº del Sr. Presidente y que se firma en prueba de conformidad.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1.992

Categoría	Sueldo o sal. base	Pto. trab.mes
Grupo I: Personal Superior		
Ingenieros y Lcdos.	99.725 Pts Mes	60.568 Pts.
Jefe de Personal	99.725 Pts Mes	60.568 Pts.

Grupo II: Personal Administrativo

Jefe administrativo	66.004 Pts Mes	41.038 Pts.
Cajero	60.192 Pts Mes	35.285 Pts.
Ofic. 1ª Advo.	60.192 Pts Mes	35.285 Pts.
Ofic. 2ª Advo.	57.681 Pts Mes	24.199 Pts.
Auxiliar	56.893 Pts Mes	20.662 Pts.
Grabador/a	56.893 Pts Mes	20.662 Pts.
Secretaria	56.893 Pts Mes	20.662 Pts.

Grupo III: personal de Movimiento
Subgrupo A: Estaciones o Admones.

Jefe de Estación de 1ª	60.301 Pts Mes	31.557 Pts.
Jefe de Estación de 2ª	60.301 Pts Mes	31.557 Pts.
Jefe de Admón de 2ª	60.266 Pts Mes	27.549 Pts.
Administrador en ruta	51.943 Pts Mes	14.921 Pts.
Taquilleros/as	57.036 Pts Mes	23.308 Pts.
Factor	57.036 Pts Mes	23.308 Pts.
Mozos	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Mozos mitad jornada	928 Pts Día	10.968 Pts.

Subgrupo B: Transporte de Viajeros

Jefe de tráfico de 1ª	66.578 Pts Mes	42.454 Pts.
Jefe de tráfico de 2ª	66.291 Pts Mes	37.770 Pts.
Jefe de tráfico de 3ª	60.550 Pts Mes	26.887 Pts.
Inspector	2.052 Pts Día	32.703 Pts.
Conductor-perceptor	2.059 Pts Día	44.222 Pts.
Conductor	2.002 Pts Día	28.161 Pts.
Cobrador-Taquillero	1.901 Pts Día	22.117 Pts.

Subgrupo C: Transporte de mercancías

Jefe de tráfico de 1ª	66.578 Pts Mes	42.454 Pts.
Conductor	2.002 Pts Día	29.364 Pts.
Palista	1.951 Pts Día	24.977 Pts.

Subgrupo D: Servicios auxiliares

Ofic. 1ª de almacén	60.192 Pts Mes	35.307 Pts.
Ofic. 2ª de almacén	57.681 Pts Mes	24.199 Pts.
Auxiliar de almacén	56.893 Pts Mes	20.662 Pts.
Expendedor almacén	1.859 Pts Día	22.712 Pts.
Engrasador	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Lavacoches	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Guarda	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Mozo	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Mozo-lavacoches	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Limpiadora-lavacoches	1.859 Pts Día	21.935 Pts.

Grupo IV: Personal de Taller.

Jefe de taller	66.325 Pts Mes	43.443 Pts.
Jefe de Mantenimiento	66.325 Pts Mes	43.443 Pts.
Encargado	64.483 Pts Mes	43.443 Pts.
Jefe de equipo	2.063 Pts Día	42.546 Pts.
Ofic 1ª	2.016 Pts Día	28.769 Pts.
Ofic 2ª	1.943 Pts Día	24.983 Pts.
Ofic 3ª	1.865 Pts Día	22.890 Pts.
Recepcionista taller	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Mozo taller	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Lavacoches	1.859 Pts Día	21.935 Pts.

Grupo V: Personal subalterno

Telefonista-Información	58.041 Pts Mes	20.744 Pts.
Reparador útil y herta	58.543 Pts Mes	22.048 Pts.
Cobrador facturas	58.062 Pts Mes	20.753 Pts.
Limpiadora	1.814 Pts Día	13.111 Pts.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4424/89, interpuesto por Servisegur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4424/89, promovido por Servisegur, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo, en nombre y representación de Servisegur, S.A., contra los acuerdos objeto de éste, las que confirmamos por su bondad jurídica. Con imposición de costas a la actora:

Sevilla, 20 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.